



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013)

PROCESO	POPULAR
DEMANDANTE	EDWIN ONASIS TAPIAS BURITICÁ Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – Y OTRO
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00228 00
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la SOCIEDAD AVITEL COMUNICACIONES S.A., en términos de lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la Ley 794 de 2003, es procedente nombrar curador ad litem que asuma la defensa de la SOCIEDAD AVITEL COMUNICACIONES S.A., en calidad de demandada y llamada en garantía por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –, para tal efecto, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como CURADORES AD - LITEM, a **ORLANDO FABIO DUQUE CADAVID**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.267.973., quien se localiza en la CARRERA 52 No. 50-25 OF.506 en la ciudad de Medellín y CARRERA 42 No. 46-17 en la ciudad de Medellín, con tels. 2393017, a **LUIS GUILLERMO CADAVID LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 8.287.152 quien se localiza en la CARRERA 50 No. 51-84 OF. 404 en la ciudad de Medellín, con tel. 2742430 y a **GILBERTO ANTONIO RAMÍREZ ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 8.298.523, quien se localiza en la CALLE 50 No. 51-81 OF. 303 de la ciudad de Medellín y en la CIRCULAR 5 No. 71-45 en la ciudad de Medellín, con tel. 5122020

Por la secretaría de la Corporación, comuníqueseles el nombramiento en la forma prevista en el art. 9 - núm. 1 del C. de P. C., modificado artículo 3 Ley 794 de 2003, numeral 1.

Adviértase a los nombrados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 2 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 3º ley 794 de 2003, el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sean excluidos de la lista, salvo justificación aceptada.

Así mismo se señala como gastos de la curaduría la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$589.500), **suma que estará a cargo del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, quien deberá pagar al curador dicha suma directamente o a ordenes en la cuenta de ahorros a nombre del Tribunal Administrativo de Antioquia, cuenta No. 05001001001 del Banco Agrario..

Líbrese por la secretaria de la corporación los telegramas correspondientes, comunicando lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**